

Radicación: 66001310300320160046201
Asunto: Acción popular –Apelación de sentencia.
Accionante: Javier Elías Arias
Coadyuvante(s) Cotty Morales Caamaño
Accionado(s): Audifarma S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Pereira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A fin de garantizar la imparcialidad de los operadores judiciales, el legislador establece diversos supuestos o hipótesis que justifican o autorizan el desplazamiento de los funcionarios judiciales del conocimiento de un determinado trámite, así como la toma de decisiones que allí deban adoptarse. De esa manera se preserva un bien común superior, cual es la recta administración de justicia.

En el caso concreto el Magistrado EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS ha expuesto en forma motivada y concreta los hechos por los cuales, considera, debe separarse del conocimiento del asunto, de conformidad en lo establecido en la causal séptima del artículo 141 del Código General del Proceso.

En atención a que lo manifestado por el citado magistrado, a juicio del este despacho, recorre en su integridad la descripción normativa allí contenida, se ACEPTA el impedimento por él manifestado, con apoyo en la norma señalada.

Al subsistir el quórum requerido para deliberar y decidir el presente asunto, no se hace necesario reintegrar la Sala de manera alguna.

Notifíquese

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
10-05-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e244c1ab6a6887b93d9ad29a7539b984b981e6d8a44e598284045275d
d2fabf4**

Documento generado en 09/05/2022 10:11:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>